

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0276-82/AG-DR-XIII, 0378-82/AG/DR-XIII, 0425-82/AG-DR-XIII y 0434-82/AG-DR-XIII, de fechas 20 de abril de 1982 la primera y 10 de agosto del mismo año, las siguientes, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha tres de mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Bellavista" de 5 Hás. 0,561 m². (Cinco hectáreas y quinientos sesentíun metros cuadrados), "Shicalín Punta" de 5 Hás. 6,736 m². (Cinco hectáreas y seis mil setecientos treinta y seis metros cuadrados) "Santa Cruz" de 5 Hás. 3,680 m². (Cinco hectáreas y tres mil seiscientos ochenta metros cuadrados) y "Sananguillo Filo" de 11 Hás. 6,256 m². (Once hectáreas y seis mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Bellavista", "Shicalín Punta", "Santa Cruz" y "Sananguillo Filo", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º—La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00662—83—AG/DGRAAR

Lima, 26 de Julio de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los

predios rústicos denominados "SAN LORENZO" de 5 Hás. 7,120 m². y "SHAMBULOLOA PUNTA" de 4 Hás. 9,490 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 620 y 524 de fechas 18 de Mayo de 1948 y 12 de Mayo de 1948, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores BARTOLOME ISHUIZA ISHUIZA y FIDEL AMASIFUEN PASHANASI, los Títulos de Propiedad N°s. 6,912 y 6,875, sobre los predios rústicos "SAN LORENZO" y "SHAMBULOLOA PUNTA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0297—82/AG—DR—XIII y 0300—82/AG—DR—XIII, ambas de fecha 20 de Abril de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad de los títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerado precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Tres de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN LORENZO" de 5 Hás. 7,120 m². (CINCO HECTAREAS Y SIETE MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) y "SHAMBULOLOA PUNTA" de 4 Hás. 9,490 m². (CUATRO HECTAREAS Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SAN LORENZO" y "SHAMBULOLOA PUNTA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.